CONTRATO DE COMPRAVENTA N°024-SUADQ-INTR-2025 SUSCRITO ENTRE EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL Y LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS CON NIT. 800.205-914-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°4.266.600 DE SUSACON

Entre los suscritos, el Señor Teniente Coronel **JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 74.380.608, quien actúa como **SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL**, nombrado mediante Orden Semanal No. 003, Articulo 008 del 17 de enero de 2025 del Comando de Adquisiciones, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, según Resolución de Delegación de Competencias No. 4223 del 23 de junio de 2022, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**, identificado con **NIT. 800.130.632-4**, por una parte y por la otra parte, **SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS** Identificado con **NIT. 800.205-914-1**, representada legalmente por **FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ IDENTIFICADO** con cedula de ciudadanía N° quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de compraventa, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, está interesado en contratar la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PRODUCCIÓN, PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS", A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025"; en consecuencia, adelantó el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica SECOP II N° 007-SASI-SUADQ-INTR-2025, a través de la plataforma SECOP II.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS MCTE. ($6.816.275.754,51), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 16525 de fecha 06 de febrero de 2025 por recurso 10 con situación de fondo (CSF), discriminados de la siguiente manera así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	LOTE	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR LOTE	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-000-002	10	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE)	LOTE CUERO	BAINT	$ 30.895.831,14	$ 30.895.831,14
A-02-02-01-002-006	10	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	LOTE HILOS	BAINT	$ 15.338.592,00	$ 590.049.520,51
			LOTE TELAS Y PAÑOS	BAINT	$ 574.710.928,51	
A-02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	LOTE HILADOS Y COMPUESTOS	BAINT	$ 784.505.082,30	$ 784.505.082,30
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O	LOTE QUÍMICOS Y COMPUESTOS	BAINT	$ 971.350.306,83	$ 971.350.306,83

		FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)				
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	LOTE EVAS Y PLANTILLAS	BAINT	$ 1.559.204.290,76	$ 1.559.204.290,76
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	LOTE BOTONES Y CREMALLERAS	BAINT	$ 40.665.898,13	$ 61.539.540,86
			LOTE EMPAQUE Y ROTULADO	BAINT	$ 20.873.642,73	
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	LOTE HERRAJES	BAINT	$ 2.818.731.182,11	$ 2.818.731.182,11
			TOTAL		**$ 6.816.275.754,51**	**$ 6.816.275.754,51**

Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2060 de 2019 el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 así como la Resolución 4130 de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa) modificada por la Resolución N° 4213 del 13 de octubre de 2023.

Que, mediante Resolución número N° 00005384 del 04 de julio de 2025, el Ordenador del gasto adjudicó PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 007-SASI-SUADQ-INTR-2025 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PRODUCCIÓN, PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS", A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025",

Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exigen las normas que rigen la actividad contractual del Estado, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar al Ejército Nacional los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento estipuladas para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PRODUCCIÓN, PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS", A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025", de conformidad al presente contrato y la oferta presentada por el contratista", en el lote 07 y 08.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.360.816.516,84),** con cargo al rubro presupuestal A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) Y A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), RECURSO 10 con situación de fondo (CSF), de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16525 de fecha 06 de febrero de 2025, distribuidos así:

El valor para el lote 07 por la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESO CON CINCUENTA Y NUEVO CENTAVOS M/CTE ($971.349.681,59),** con cargo al rubro presupuestal A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), RECURSO 10 con situación de fondo (CSF), de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16525 de fecha 06 de febrero de 2025, distribuidos así:

LOTE 7 QUÍMICOS Y COMPUESTOS - SA							
ÍTEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	NORMA TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES AJUSTADAS OPC 1	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTO DE LEY QUE APLIQUE	VALOR TOTAL
1	12161800	CERUFA NEGRA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03211/INT-00	L	707,79	$ 16.418,84	$ 11.621.090,76
2	12161800	EMULSION DURAZNO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03467/INT-00	L	18,92	$ 16.826,83	$ 318.363,62
3	12161800	EMULSION NEGRA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03467/INT-00	L	3,79	$ 35.536,65	$ 134.683,90
4	31211500	ESMALTE BLANCO MATE PARA PINTAR CUERO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04822/INT-00	L	11,36	$ 23.052,53	$ 261.876,74
5	24113000	LAMINA TERMOADHESIVA DE 1.5 MM	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01894/INT-00	LM	57	$ 73.480,00	$ 4.188.360,00
6	24113000	LAMINA TERMOPLASTICA 1,4 MM	NTMD-0382-A0	LM	1462	$ 223.480,85	$ 326.729.002,70
7	24113000	LAMINA TERMOPLASTICA DE 1.2 MM	NTMD-0382-A0	LM	1381	$ 196.473,72	$ 271.330.207,32
8	31201600	PEGANTE BEIGE COMPOSICION A	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03919/INT-00	L	1392,88	$ 56.356,82	$ 78.498.287,44
9	31201600	PEGANTE NEGRO COMPOSICION B	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03919/INT-00	L	1044,66	$ 56.356,82	$ 58.873.715,58
10	31201600	PEGANTE THERMOADHESIVO AMARILLO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02989/INT-00	LB	1918,99	$ 47.413,79	$ 90.986.588,87
11	31201600	PEGANTE THERMOADHESIVO BLANCO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02989/INT-00	LB	2660,85	$ 46.882,74	$ 124.747.938,73
12	12171700	TINTA INDELEBLE PARA MARCACION	JEMPP-CEDE4-	G	2120,46	$ 1.630,14	$ 3.456.646,66

			DIETE-ET-03927/INT-00				
13	12171700	TINTA PARA MARCACIÓN TEXTIL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03928/INT-00	L	18,92	$ 10.725,12	$ 202.919,27
VALOR TOTAL							**$971.349.681,59**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores adjudicados se distribuyeron de acuerdo con el presupuesto asignado por cada unidad táctica y por cada uno de los rubros relacionados. En consecuencia, se deberá ordenar liberar, al Jefe de Presupuesto de la Dirección de Adquisiciones la suma de **SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 625,24)**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

El valor para el lote 08 es por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($ 389.466.835,25),** con cargo al rubro presupuestal A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), RECURSO 10 con situación de fondo (CSF), de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16525 de fecha 06 de febrero de 2025, distribuidos así:

LOTE 8 HILADOS Y COMPUESTOS - SA							
ÍTEM	**UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**	**NORMA TÉCNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDADES AJUSTADAS OPC 1**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTO DE LEY QUE APLIQUE**	**VALOR TOTAL**
1	11162100	BOTAMANGA Y CUELLO BORDADO AZUL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03608/INT-00	KIT	15	$ 314.576,82	$ 4.718.652,30
2	11162100	CINTA ELASTICA DE 25 MM VERDE CM SELVA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03594/INT-01	M	7500	$ 1.013,17	$ 7.598.775,00
3	11162100	CINTA ELASTICA DE 40 mm NEGRA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03594/INT-01	M	350	$ 2.156,02	$ 754.607,00
4	11162100	CINTA TEXTIL REFLECTIVA GRIS PLATA 2 CM	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00413/INT-00	M	4250	$ 2.004,02	$ 8.517.085,00
5	31152100	CORDON DORADO GRUESO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-	M	160	$ 1.911,87	$ 305.899,20

			03213/INT-00				
6	31152100	CORDON ELÁSTICO VERDE OM SELVA DE 3,5 MM	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02030/INT-01	M	107900	$ 552,42	$ 59.606.118,00
7	31152100	CORDÓN N3 VERDE OSCURO MEDIO SELVA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02993/INT-01	M	83580	$ 451,25	$ 37.715.475,00
8	31152100	FLECO DORADO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04012/INT-00	M	500	$ 2.579,72	$ 1.289.860,00
9	53102520	HOMBRERAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02031/INT-00	PAA	2000	$ 2.096,17	$ 4.192.340,00
10	11161700	PRETINA SIN CAUCHO Y CON TIRILLA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02848/INT-00	M	3500	$ 2.404,92	$ 8.417.220,00
11	11162100	REATA ACANALADA EN POLIAMIDA NEGRA A5.	NTMD-0223-A2	M	1200	$ 2.487,57	$ 2.985.084,00
12	11162100	REATA DE AJUSTE EN POLIAMIDA NEGRA 70MM	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03922/INT-00	M	2000	$ 2.741,22	$ 5.482.440,00
13	11162100	RESORTE SATINADO NEGRO PARA CALZADO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03923/INT-00	M	100	$ 2.441,50	$ 244.150,00
14	53141600	VISERA LAUREL BORDADO P/GENERAL	NTMD-0048-A1	C/U	27	$ 294.257,75	$ 7.944.959,25
15	11162100	CIERRE DE CONTACTO VERDE CM SELVA 50MM	NTMD-0383-A0	M	5700	$ 2.400,17	$ 13.680.969,00
16	11162100	CIERRE DE CONTACTO HABANO MM ARIDO DE 50 MM	NTMD-0383-A0	M	1200	$ 2.404,92	$ 2.885.904,00
17	11162100	REATA DE SEGURIDAD EN POLIAMIDA NEGRA S2	NTMD-0223-A2	M	1000	$ 1.566,07	$ 1.566.070,00
18	11162100	REATA DE SEGURIDAD EN POLIAMIDA NEGRA S3	NTMD-0223-A2	M	650	$ 2.616,77	$ 1.700.900,50

19	11162100	REATA DE SEGURIDAD EN POLIAMIDA NEGRA S6	NTMD-0223-A2	M	2500	$ 1.103,42	$ 2.758.550,00
20	11162100	REATA DE SEGURIDAD EN POLIAMIDA NEGRA S8	NTMD-0223-A2	M	520	$ 922,45	$ 479.674,00
21	11162100	REATA EN POLIAMIDA S1 VERDE OM SELVA	NTMD-0223-A2	M	22700	$ 2.570,70	$ 58.354.890,00
22	11162100	REATA EN POLIAMIDA S2 VERDE OM SELVA	NTMD-0223-A2	M	31800	$ 2.393,52	$ 76.113.936,00
23	11162100	REATA EN POLIAMIDA S8 VERDE OM SELVA	NTMD-0223-A2	M	64850	$ 1.266,82	$ 82.153.277,00
VALOR TOTAL							**$ 389.466.835,25**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores adjudicados se distribuyeron de acuerdo con el presupuesto asignado por cada unidad táctica y por cada uno de los rubros relacionados. En consecuencia, se deberá ordenar liberar, al Jefe de Presupuesto de la Dirección de Adquisiciones la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 395.038.247,05)**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

NOTA: En este sentido y de conformidad a los valores adjudicados para el lote 01 y 03 se distribuyeron de acuerdo con el presupuesto asignado por cada unidad táctica y por cada uno de los rubros relacionados. En consecuencia, se deberá ordenar liberar, al Jefe de Presupuesto de la Dirección de Adquisiciones la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 395.038.872,27) tal y como se indica en cada uno de los parágrafos primero del correspondiente lote.**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL M.D.N - Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES se compromete a cancelar el valor de resultante de la adjudicación incluido IVA y todos los impuestos de ley que aplican de la siguiente forma así:

PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES: Se realizarán pagos parciales contra entrega parciales equivalente a la recepción de los bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente al recibo a satisfacción de los bienes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

7. Verificación por parte del MDN- Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los Bienes, por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista (si aplica).

Nota 1: En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: Procedimiento No.1: La factura electrónica debe ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en una nota dentro de la misma factura, deberá registrar la información como se indica a continuación (ejemplo): #$15-01-03-000;contrato001suadqintr2024; correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co#$ (de la anterior nota, solamente debe cambiar el numero de la orden de compra y/o contrato según aplique, si es a nivel dirección (DIADQ) o subdirección (SUADQ), el área según corresponda y el correo del supervisor del contrato (ÚNICAMENTE CORREO INSTITUCIONAL), que para el caso es un ejemplo; los caracteres #$ son obligatorios al inicio y al final de la nota). para la aprobación del supervisor mediante correo electrónico.

Procedimiento No. 2: El proveedor de los bienes y/o servicios, enviará el archivo .ZIP (el cual contiene archivo .XLM y .PDF y que descarga desde su facturador electrónico) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y como asunto del correo indicará la información (ejemplo) 15-01-03-000;contrato001suadqintr2024;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co (sin los caracteres especiales #$ del inicio y el final), el cuerpo del correo estará vacío y solo adjuntará archivo .ZIP, tal como se indica al inicio de este parágrafo; lo anterior acorde a lo establecido en la CIRCULAR 2024129001772703 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN II, de fecha 05 de febrero de 2024, emitida por la DIRECCIÓN FINANCIERA EJERCITO y la guía Financiera 63 "Tramite para la recepción de documentos en el sistema validador de factura del SIIF NACIÓN", de fecha 18 de marzo de 2024, emitida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.
Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (Solo aplica para empresas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia)

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL.

2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica

3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.

4.El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección que corresponda para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.

5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.

6. La facturación deberá ser emitida por el proveedor con destino al NIT 800.130.632-4, Razón social EJERCITO NACIONAL CONTADURÍA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO.

7. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

Nota 5: el contratista deberá prever que en el momento del pago se dará cumplimiento (SI APLICA) al deducción de la tarifa del 0.5 por ciento de conformidad con el artículo 8 del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025, así como la demás retenciones a que haya lugar y según lo estipula el Estatuto Tributario Colombiano (artículos Artículo 368 Retefuente, Artículo 437-1 Reteiva y Articulo 519 Retención impuesto de timbre) y de igual forma si hay lugar a la aplicación de Retención de Industria y Comercio -ICA- según lo estipula el Acuerdo 014 de 2014 Capítulo III "Retención de Industria y Comercio (Reté-ICA) ,articulo 91 y siguientes.

Nota 6: La Dirección de Adquisiciones, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Nota 7: La Dirección de Adquisiciones cancelará el valor del contrato mediante pago electrónico, a la cuenta bancaría:

TITULAR: SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS identificado(a) con NIT **800.205-914-1**
BANCO: DAVIVIENDA
CUENTA: CORRIENTE
NO. DE CUENTA: 473969993319

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato es por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESO CON CINCUENTA Y NUEVO CENTAVOS M/CTE ($971.349.681,59), por lo cual los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 16525 de fecha 06 de febrero de 2025 por recurso 10 con situación de fondo (CSF), distribuidos así:

TIPO	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUB	REC	DESCRIPCIÓN
A	02	02	01	003	005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)
A	02	02	01	002	007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN AL RUBRO PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente clausula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será desde el perfeccionamiento del contrato hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Los bienes y/o servicios objeto del presente contrato se entregarán de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el proceso del presente contrato, el anexo de la solicitud de oferta, y en las descripciones técnicas correspondientes a los bienes a adquirir, así:

LOTE 7 QUÍMICOS Y COMPUESTOS		
ÍTEM	ELEMENTO	NORMA TÉCNICA Y/O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	CERUFA NEGRA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03211/INT-00
2	EMULSION DURAZNO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03467/INT-00
3	EMULSION NEGRA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03467/INT-00
4	ESMALTE BLANCO MATE PARA PINTAR CUERO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04822/INT-00

LOTE 7 QUÍMICOS Y COMPUESTOS		
ÍTEM	**ELEMENTO**	**NORMA TÉCNICA Y/O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
5	LAMINA TERMOADHESIVA DE 1.5 MM	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01894/INT-00
6	LAMINA TERMOPLASTICA 1,4 MM	NTMD-0382-A0
7	LAMINA TERMOPLASTICA DE 1.2 MM	NTMD-0382-A0
8	PEGANTE BEIGE COMPOSICIÓN A	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03919/INT-00
9	PEGANTE NEGRO COMPOSICIÓN B	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03919/INT-00
10	PEGANTE TERMOADHESIVO AMARILLO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02989/INT-00
11	PEGANTE TERMOADHESIVO BLANCO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02989/INT-00
12	TINTA INDELEBLE PARA MARCACIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03927/INT-00
13	TINTA PARA MARCACIÓN TEXTIL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03928/INT-00

N°	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
1	**CERTIFICACIÓN CONDICIÓN NUEVO, EMPAQUE Y ROTULADO** Certifica que todos los bienes relacionados en el lote y/o ítems, serán ofertados y suministrados en Condición de NUEVO y serán entregados en los empaques y con las etiquetas originales de fábrica. Igualmente se certifica que dará cumplimiento a lo demandado en las características técnicas de empaque y rotulado según requerimiento normativo del bien, como lo es la Norma Técnica del Ministerio de Defensa, así como las condiciones de Identificación de código de barras establecidas en las FT.0133.DINTR/2009, cuyo objeto es establecer los requisitos que debe cumplir la identificación de los códigos de barras con las siguientes finalidades: • Permitir la identificación automática con código de barras de los diferentes elementos utilizados en los almacenes. • Garantizar la compatibilidad para la impresión y lectura del código de barras con los desarrollos de software en el sistema SAP/R3. • Facilitar la identificación y trazabilidad de los elementos que transitan por los almacenes de las Fuerzas Militares • Así mismo, se dará cumplimiento a las condiciones de identificación por código de barras reglamentada en el Boletín SILOG 5 A1 de 2009. • De igual forma se compromete a entregar los elementos en el embalaje individual y colectivo y de acuerdo a lo estipulado en las Normas y/o Especificaciones Técnicas para cada entrega de los lotes a los cuales está ofertando.
2	**CERTIFICACIÓN ENTREGA** La entrega de todos los bienes será en el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate Nº 21 "José Acevedo y Gómez" ubicado en la Carrera 46 No 20C – 79 Puente Aranda, Bogotá D.C. y será responsabilidad exclusiva del contratista, todos los insumos, material, personal, equipos y medios de transporte necesarios para el suministro de estos elementos hasta el lugar de entrega, los cuales hacen parte de los costos a ser asumidos como contratista y que por ningún motivo serán a cargo del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – DIADQ y demás representantes de la organización pública. Asimismo, se manifiesta que: • La entrega de los bienes se realizará en horarios de **lunes a miércoles** entre las 8:30 horas hasta las 12:00 horas y entre la 14:00 horas hasta las 16:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato, acorde a los cronogramas de entrega propuestos y establecidos en la reunión de coordinación.

	• Se enviará oficio suscrito por el representante legal al supervisor del contrato con un plazo máximo de **ocho (08) días de anticipación** a la fecha de ingreso del material. Donde se indicará la siguiente información: - Descripción detallada de los elementos a ingresar: (código SAP, nombre del elemento, cantidad, unidad de medida, contrato, nombre del contratista). - Nombre completo y número de identificación del personal a cargo del ingreso del material por parte del contratista. - Descripción e identificación del modelo y placa del vehículo que ingresa con el material.
3	**CERTIFICACIÓN COSTOS DE LA GARANTÍA Y TERMINO DE RESPUESTA** Todos los costos asociados al cubrimiento de la Garantía Técnica y Termino De Respuesta De La Garantía Técnica, del LOTE (o los LOTES) al cual se oferta serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – DIADQ y demás representantes de la organización pública, en los tiempos previamente establecidos y/o acordados.
4	**CERTIFICACIÓN DE LA GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA** **GARANTÍA TÉCNICA** Los elementos a ser entregados cumplirán las siguientes condiciones de garantía técnica del producto: a) Se ampara la calidad de los insumos que se utiliza para la producción de la materia prima a ser entregada, conforme a los requerimientos técnicos y/o normativos de cada ítem. b) Se ampara el diseño del mismo y su composición físico-químico. c) Se ampara el producto terminado en el que se utilizara el bien entregado, lo que significa que, si una vez utilizado el bien por causa del mismo se afectan otros elementos que interactúan con el producto terminado y/o formando parte integral de un producto terminado, se asumirá la reposición total del producto terminado. d) Se compromete a aplicar esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material, conforme con la fecha de entrada al Almacén de materias primas del BASPC21 y el tiempo o término de garantía. e) Se compromete a que el bien objeto de garantía técnica, en las cantidades que correspondan, no podrán en la reposición resultar nuevamente defectuoso, caso en el cual se podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento por calidad del bien (previo agotamiento del debido proceso). f) Se amparan las condiciones de garantía por un término no inferior a dieciocho (18) meses a partir del recibo a satisfacción de cada una de las entregas del bien en el almacén de materias primas del BASPC21. **TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA** Los elementos a ser entregador cumplirán las condiciones de término de respuesta de la garantía técnica del producto, así: a) Se compromete a que en caso de que los materiales resulten defectuosos, hará la reposición de estos en un terminó no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del requerimiento del Supervisor del contrato, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato. b) Se compromete a que el material de reposición será entregado en el mismo lugar de entrega establecido por la unidad contratante; y este será en una única entrega como respuesta a la garantía técnica exigida, la cual se cumplirá sin excepción y sin dilatación alguna a cargo del contratista en las cantidades solicitadas, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato

	c) Se compromete a que los bienes de reposición serán entregados en las mismas cantidades que fueron solicitadas, por lo tanto, no se aceptarán entregas parciales o en cantidades inferiores, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato. d) Se compromete a que estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de Garantía Técnica.
5	**CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO GUÍA TÉCNICA - EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA - GTMD-0004-A4** Dar cumplimiento a lo descrito en la GUÍA TÉCNICA - EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA - GTMD-0004-A4 "*Este procedimiento se fundamenta en el seguimiento al proceso de fabricación, verificación a los requisitos generales, empaque y rotulado que realiza el evaluador técnico de producto asignado, así como la revisión de los documentos (informes de resultados de laboratorio y sus anexos) que hacen parte del certificado de conformidad*." Así mismo, se compromete a que todos los costos asociados al cumplimiento de la GTMD-0004-A4 (EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LA RECEPCIÓN DE LOTES) para el LOTE o LOTES al cual se oferta, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - DIADQ y demás representantes de la organización pública.
6	**CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA DE FABRICA** El contratista cuenta con instalaciones, maquinaria, insumos y capacidad operativa para la elaboración de los ítems, que garantice el desarrollo del objeto contractual y las entregas en el plazo requerido por la entidad; y que los ítems a suministrar cumple con las especificaciones y/o normas técnicas, la cual es de obligatorio cumplimiento y que corresponde al ítem que se presenta. La certificación de capacidad operativa deberá contener como mínimo la siguiente información: • Nombre y dirección de Fabrica para la producción de materias primas del Lote (o los Lotes) ofertados: • Capacidad diaria de producción de la materia prima a fabricar. • Cantidad de personal disponible. • Cantidad de maquinaria disponible describiendo las maquinas. • Registro fotográfico de las instalaciones, maquinaria y proceso productivo. • Anexar copia del certificado de existencia y representación legal de la(s) fábrica(s), expedido dentro de los últimos 30 días (al ser comparados con la fecha de cierre del presente proceso). Para los casos de fábrica extranjera (si aplica), se debe anexar el documento legal correspondiente en el país de origen que permita certificar la existencia de una empresa o establecimiento de comercio, y que se pueda dar fe de que existen, indicando nombres o razón social, dirección, objeto social, y lo más importante, indicando quiénes son los representantes de esa empresa o establecimiento de comercio. **Nota 1:** Con el fin de realizar el seguimiento al proceso de producción, el Batallón de Intendencia No. 1" Las Juanas" se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias en el proceso de producción previo a la entrega de los elementos del objeto contratado. Nota 2: La certificación del fabricante aplica para el valor total de cada ítem que supere los 30 SMMLV, de acuerdo con la cantidad total a adquirir.

REQUISITOS DE CONTENIDO AMBIENTAL

VARIABLE	DESCRIPCIÓN
COMPROMISO DE LOGÍSTICA INVERSA	Realizar la recolección, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos/retal generados en el presente proceso de contratación y que sean salientes del proceso productivo del Batallón de Intendencia N°1 "Las Juanas", dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable, realizando la disposición final en lugares autorizados y atendiendo las prohibiciones establecidas en los numerales 3, 8 y 14 del artículo 111 del Código Nacional de Policía y que dicha recolección será responsabilidad

	exclusiva del contratista y que los costos en los que incurra el contratista son exclusivos del mismo, por ningún motivo serán a cargo del MDN – Ejército Nacional - y demás representantes de la organización pública, así mismo, se mantiene el compromiso de realizar la recolección en las fechas y horarios establecidos por el Batallón de Intendencia N°1 "Las Juanas" y a presentar los informes mensuales con el respectivo certificado de disposición final. Así mismo se compromete a que en caso de que el contratista incurra en malas prácticas ambientales con relación al manejo, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos/retal recolectados", y se generan las respectivas sanciones administrativas, penales y multas pecuniarias de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 de 2009 "Régimen Sancionatorio Ambiental" y Ley 2387 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL, LEY 1333 DE 2009, CON EL PROPÓSITO DE OTORGAR HERRAMIENTAS EFECTIVAS PARA PREVENIR Y SANCIONAR A LOS INFRACTORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", deberán ser asumidas por el contratista y por ningún motivo serán a cargo del MDN – Ejército Nacional - y demás representantes de la organización pública **Nota**. *Se indica que, en relación con los residuos de retal generados por el Batallón debido al uso de las materias primas del contrato, no se podrá llevar a cabo el proceso de incineración, sino de realizar un adecuado aprovechamiento de los residuos generados por el contrato, ya que esto contraviene con los principios de logística inversa*. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de logística inversa P-JEMGF-COLOG-282 del 10 de mayo de 2020 Nota: se indica que los documentos requeridos conforme al presente criterio ambiental serán archivados en las instalaciones del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas". Esta documentación permanecerá disponible con el propósito de ser presentada ante las autoridades ambientales competentes, en caso de que estas así lo soliciten, garantizando el cumplimiento de los requisitos normativos y la trazabilidad de la gestión ambiental correspondiente.
SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO (LOTE QUÍMICOS Y COMPUESTOS)	El contratista se compromete a realizar la entrega digital y física en español de las Fichas de Datos de Seguridad y las etiquetas de los productos químicos a adquirir por el Batallón de Intendencia N°1 "Las Juanas". Así mismo debe entregar todos los productos etiquetados para el LOTE QUÍMICOS Y COMPUESTOS según el Sistema Globalmente Armonizado (SGA), de conformidad con el fabricante que acredita los productos químicos objeto del presente proceso. A continuación, se relacionan los productos a los cuales se deben presentar las respectivas fichas de seguridad así: • CERUFA NEGRA • EMULSIÓN DURAZNO • EMULSIÓN NEGRA • ESMALTE BLANCO MATE PARA PINTAR CUERO • LAMINA TERMOADHESIVA DE 1.5 MM • LAMINA TERMOPLASTICA 1,4 MM • LAMINA TERMOPLASTICA DE 1.2 MM • PEGANTE BEIGE COMPOSICION A • PEGANTE NEGRO COMPOSICION B • PEGANTE THERMOADHESIVO AMARILLO • PEGANTE THERMOADHESIVO BLANCO • TINTA INDELEBLE PARA MARCACION • TINTA PARA MARCACIÓN TEXTIL **Nota:** LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SE DEBE REALIZAR EN COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR UNA VEZ ENTREGUEN LOS ELEMENTOS AL ALMACÉN.

CLÁUSULA SÉPTIMA- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son:

- Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).

- Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

De conformidad con la necesidad planteada por la Fuerza, se establece como el lugar de entrega y el plazo máximo de entrega de la totalidad de los bienes contratados como a continuación se relaciona:

LUGAR DE ENTREGA:	El contratista realizara la entrega de todos los bienes en el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate Nº 21 "José Acevedo y Gómez" ubicado en la Carrera 46 No 20C – 79 Puente Aranda, Bogotá D.C. y será de su responsabilidad, todos los insumos, material, personal, equipos y medios de transporte necesarios para el suministro de estos elementos hasta el lugar de entrega, los cuales hacen parte de los costos a ser asumidos como contratista y que por ningún motivo serán a cargo del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – DIADQ y demás representantes de la organización pública. Asimismo, se debe cumplir las siguientes condiciones: • Debe entregar la documentación soporte en cada una de las entregas en tiempo y cantidad como son: -Declaración de conformidad de primera parte. -Garantía técnica y termino de respuesta de la garantía -Certificado de conformidad y laboratorios cuando aplique • La entrega de los bienes se realizará en horarios DE LUNES A MIÉRCOLES entre las 8:30 horas hasta las 12:00 horas y entre la 14:00 horas hasta las 16:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato, acorde a los cronogramas de entrega propuestos y establecidos en la reunión de coordinación. • Se enviará oficio suscrito por el representante legal al supervisor del contrato con un plazo máximo de ocho (08) días hábiles de anticipación a la fecha de ingreso del material. Donde se indicará la siguiente información: - Descripción detallada de los elementos a ingresar: (código SAP, nombre del elemento, cantidad, unidad de medida, contrato, nombre del contratista). -Nombre completo y número de identificación del personal a cargo del ingreso del material por parte del contratista. - Descripción e identificación del modelo y placa del vehículo que ingresa con el material
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única y hasta el **14 de noviembre del 2025** y/o hasta agotar presupuesto apropiado. **FECHAS DE ENTREGA:** Las fechas y cantidades de entrega para cada uno de los lotes, serán establecidas en las reuniones de coordinación, la cual es vinculante para el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.3. Responder en los

plazos que la Dirección de Adquisiciones, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar a la Dirección de Adquisiciones, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. De igual manera es obligación del contratista restablecer o ampliar la garantía con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Dirección de Adquisiciones cuando el valor de la garantía se reduce, por lo tanto, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Así mismo en el evento de que contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista se obliga a ampliar el valor o la vigencia de la garantía otorgada, según sea el caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan cumplir los fines esenciales del Estado, tales como modificaciones (adiciones o prorrogas) que sobrepasen la vigencia fiscal; con la finalidad de efectuar a satisfacción la entrega del objeto del presente contrato.7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración. 8.. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la la Dirección de Adquisiciones y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 10.Las demás que sean propias el objeto del proceso en mención.**II). OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL:** Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL se compromete a: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL se compromete a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y el pliego de condiciones.. 2.Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.4. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO". 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Dirección de Adquisiciones, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 7. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto. 8. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 9. Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA NOVENA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, mediante la plataforma del SECOP II y directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL en la avenida carrera 27 No. 18-44. E-mail: administrativa@siu.com.co.. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al Comando de Adquisiciones del Ejército, Carrera. 46 # 20C – 79 Puente Aranda, Bogotá D.C y/o correo electrónico: oficontratacion@ejercito.mil.co.

PARÁGRAFO: El contratista acepta y autoriza expresamente recibir notificaciones electrónicas de conformidad con LEY 1437 DE 2011 CAPÍTULO V. ARTÍCULO 67.

CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes en las condiciones y fechas pactadas, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato en calidad de sanción por el simple hecho del

retardo. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse rechazo del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien y/o servicio cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones a) si el incumpliendo es total y se declara la terminación o caducidad en contrato, EL CONTRATISTA pagara a título de clausula penal, una suma equivalente al 20% del valor total de contrato. B) si el incumplimiento es parcial por parte de EL CONTRATISTA, este pagara AL CONTRATANTE, una suma equivalente al 20% del valor dejado de entregar. Lo anterior sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará directamente al Tesoro Nacional, mediante consignación en el Banco de la República, Portal bancario por transferencia a la cuenta 61011110 (multas y sanciones), Código de portafolio 156."

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, articulo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad

con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, previo a la actuación por vía judicial las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto distinto del incumplimiento de las obligaciones sea total o parcial, las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**, b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, como se indica en la NOTA 5 de la cláusula tercera del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado,

dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima segunda y décima tercera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectiva la cláusula décima cuarta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato de compraventa, así como del bien objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el MY. GUILLERMO ANDRES MUÑOZ LUNA , EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BAINT Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, identificado con cedula de ciudadanía N°1.032.362.737, nombrado mediante Resolución 00003945 del 29 de abril de 2025 con correo electrónico: guillermo.muñoz@ejercito.mil.co y numero de celular: 3023733754, quien tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los BIENES Y/O SERVICIOS cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.

e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.

f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

g. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera.

h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

i. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los BIENES Y/O SERVICIOS que a su criterio no cumplan las

especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes .6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1828 de 2013. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

j. Registrarse en el aplicativo SIIF NACION II con el perfil de gestión de documentos electrónicos y gestionar aquellos que el proveedor cargue en el aplicativo mencionado, con el fin de surtir los trámites administrativos correspondientes para el pago del objeto contractual.

k. Aprobará con su respectivo usuario de gestión de documentos electrónicos de SIIF NACIÓN II, la(s) factura(s) que el proveedor cargue en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II, tal como se indica en la cláusula Cuarta del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico Evaluador y del Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición de los registros presupuestales; aprobación de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de las mismas por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1819 de 2016.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA -RIESGOS- Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en el estudio previo del proceso de referencia, que hace parte integral de este contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – CATALOGACIÓN (SI APLICA): En atención a lo ordenado mediante directiva 34 del 19 de noviembre de 2018 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.
- El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.
- En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de este todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos al EJÉRCITO NACIONAL.
- El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber:
- El nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número

de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. – OFFSET: No aplica al presente contrato

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El Estudio previo, pliego de condiciones, especificaciones Técnicas y las adendas del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 007-SASI-SUADQ-INTR-2025 b). El certificado de disponibilidad presupuestal 16525 de fecha 06 de febrero de 2025 por recurso 10. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por el

Área de Contratación al Comité de Adquisiciones. e). La ficha técnica o norma técnica. f) La oferta del CONTRATISTA. g). Y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y Articulo 8 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD- El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS CONTRACTUALES

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA)	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y deberá cubrir doce (12) meses a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad y hasta la liquidación

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. – EJERCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, **la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.**

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1.: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SU ACEPTACIÓN DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Nota 2.: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3.: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA – CERTIFICADO DE USO FINAL /DSP 83/ BIS711: De requerirse tramitar Documento Internacional de Usuario Final, **EL CONTRATISTA** deberá informar el país de origen de los bienes, y solicitarlo máximo cinco (5) días después del acta de aprobación de póliza por parte del Ordenador del Gasto, para lo cual deberá anexar solicitud dirigida al Ordenador del Gasto debidamente firmada; adjuntando factura proforma y documentos requeridos (copia contrato, CDP, CRP, entre otros), con la radicación por parte del Supervisor ante la Dirección de Adquisiciones en aras de garantizar mayor claridad en el trámite administrativo. (si aplica)
PARÁGRAFO PRIMERO: Es necesario tener presente que el tiempo de trámite administrativo del Certificado de Uso Final, DSP 83 / BIS711 o fines, es hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario, ante Comando Ejército).
PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez firmado el contrato y obtenido el Certificado de Uso Final, el contratista debe realizar los trámites correspondientes para expedir la licencia que corresponda ante el país de origen de los bienes, esto quiere decir, que el tiempo del trámite de dicha licencia no debe afectar el tiempo de entrega del objeto contractual.
PARÁGRAFO TERCERO: **Factura Proforma-** No cuenta con fecha de vencimiento, porque no es una factura comercial, así mismo se indica que si bien la factura se encuentra con valores discriminados la misma no funge como

título valor, es una factura meramente informativa, por lo tanto, sus elementos esenciales son: Datos de quien la expide, a quien se dirige, la fecha de emisión cantidades y descripción de los bienes.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, según la plataforma del SECOP II,

Firmas,

SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS
CON NIT. 800.205-914-1
REPRESENTADA LEGALMENTE POR FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ
IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°4.266.600 DE SUSACON

Teniente Coronel JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO
SUBDIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL
ORDENADOR DEL GASTO

<table>
<tr><td colspan="3">TC. CARLOS ENRIQUE CASTAÑEDA RUEDA
Gerente del proyecto</td></tr>
<tr><td colspan="3">MY. GUILLERMO ANDRES MUÑOZ LUNA
Supervisor del contrato</td></tr>
<tr><td>Comité técnico Evaluador</td><td>Comité técnico Evaluador</td><td>Comité técnico Evaluador</td></tr>
<tr><td>TE.ESMERALDA ARANGO GÓMEZ
Comité técnico Evaluador Ambiental</td><td>AS. ERICA TATIANA MOLANO LONDOÑO
Comité Jurídico Evaluador</td><td>AS. KATERINE DEL CARMEN RANGEL DIAZ
Comité Económico Evaluador</td></tr>
<tr><td colspan="3">Revisó:

MY. MICHAEL DAVID URREGO RAMOS
Oficial de Presupuesto DIADQ</td></tr>
<tr><td colspan="3">Revisó:

CT. KATHERINE LISETH BERNAL CHACON
Oficial de contratación</td></tr>
</table>

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO